

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de la Piscina Municipal .

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PASARÓN DE LA VERA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PASARÓN DE LA VERA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en 41 en relación con el 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa por prestación de los servicios de la Piscina Municipal de Pasarón de la Vera.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicio de piscina.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y utilización de instalaciones que constituyen el hecho imponible de la misma.



Miércoles, 26 de mayo de 2021

En el supuesto de que los/as usuarios/as de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los padres, tutores/as o encargados/as del/a menor/es.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la citada Ley.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En esta Tasa y de conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán concederse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Las personas con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33% estarán exentas del pago de la Tasa para el acceso a las instalaciones de la Piscina Municipal.

ARTÍCULO 6. BASES DE LA CUANTIFICACIÓN Y TARIFAS.

Se tomará como base para la cuantificación de la Tasa la edad de los/as usuarios/as, y la clase de actividad o servicio.

Las tarifas a aplicar por la presente exacción serán las siguientes:

A) Entradas a la Piscina Municipal:

CLASE	IMPORTE EUROS	
	Laborables	Domingos y Festivos
Niños/as hasta 4 años.	Exentos/as.	Exentos/as.
Niños/as de 4 a 12 años.	1,50	1,50
Adultos/as a partir de 13 años.	2,50	2,50
Adultos/as mayores de 65 años.	1,00	1,00



Miércoles, 26 de mayo de 2021

Personas con discapacidad igual o mayor del 33%.	Exentos/as.	Exentos/as.
--	-------------	-------------

B) Bonos de la Piscina Municipal:

CLASE	IMPORTE EUROS	
	Abono Temporada	Abono 15 baños
Niños/as hasta 4 años.	Exentos/as.	Exentos/as.
Abono individual juvenil de 4 a 12 años.	23,00	18,00
Abono individual adulto/a a partir de 13 años.	30,00	25,00
Abono individual mayores de 65 años.	18,00	12,00
Personas con discapacidad igual o mayor del 33%.	Exentos/as.	Exentos/as.

C) Curso de Natación:

CLASE	IMPORTE EUROS
Niños/as hasta 4 años.	10,00
Niños/as de 4 a 17 años.	10,00
Adultos/as de 18 años en adelante.	10,00

La matriculación en los cursos de natación permitirá solo el acceso a la piscina municipal media hora antes y otra media después de los horarios que se establezcan para los mismos.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se presta el servicio.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar a las instalaciones, adquisición de



Miércoles, 26 de mayo de 2021

bonos o de la matriculación en los cursos de natación. Como justificante del pago, se entregará al/a usuario/a, el bono correspondiente, un ticket de entrada o justificante, en cada caso, que está obligado/a a conservar durante el tiempo de permanencia en el recinto municipal.

La obligación de abonar las tarifas correspondientes a Cursos de Natación nace en el momento de formalizar la matriculación por el curso correspondiente.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

Todo lo relativo a la gestión de esta tasa se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, en el Reglamento General de Recaudación, y en las demás normas reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, con las siguientes particularidades:

- a) Las personas o jurídicas en la utilización de las piscinas, así como la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, deberán proceder al pago de la tasa.
- b) No se consentirá la ocupación de las instalaciones en cuanto no se haya abonado la tasa. El incumplimiento de esta obligación podrá dar, sin perjuicio del pago de la tasa y sanciones que procedan.
- c) En las instalaciones deportivas objeto de gestión, únicamente podrán practicarse aquellos deportes para los que estén específicamente destinadas.
- d) El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para el normal funcionamiento del Servicio y no responderá de los objetos depositados en vestuarios y demás instalaciones.
- e) Cuando el personal encargado del servicio aprecie un uso anormal o abusivo de las instalaciones se procederá a expulsar del recinto al/a autor/a o autores/as, sin que haya lugar a devolver la cuantía satisfecha.
- f) El uso libre de las piscinas no deberá realizarse por personas que no sepan nadar o estén incapacitadas para ello, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad de los hechos o accidentes que pudieran originarse.
- g) En caso de alerta sanitaria, el/la Alcalde/sa está facultado/a para realizar las modificaciones necesarias, tanto en lo relativo a entradas y salidas del recinto, como en



Miércoles, 26 de mayo de 2021

las tarifas de precios.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV, artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos de Pasarón de la Vera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que consta de 9 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en los términos previstos en el RDL 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Pasarón de la Vera, 20 de mayo de 2021

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE

